CONTRATO COBACAM No. 27/DEC/2021

CONTRATO PARA IMPARTICIÓN DE CURSO DENOMINADO "DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES Y DIRECTIVAS", QUE CELEBRA EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. ANUAR DAGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"ASOCIACION MEXICANA DE CAPACITACION DE PERSONAL Y EMPRESARIAL A.C."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **FRANCISCO ALBERTO GARCIA DUPEROU** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por **"EL COBACAM"**:

A) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituida por decreto número 65 de fecha 30 de Agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de Septiembre de 2005; reformada mediante los decretos número 233 de fecha 19 de Diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de Septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de Febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los artículos 1, 12 y 13de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

B) Que con fecha 22 de septiembre del 2021, el **Lic. Ánuar Dáger Granja,** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediantenombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.

c) Que el **Lic. Ánuar Dáger Granja,** como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 fracciones I y 11 de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipula que los titulares de las Dependencias señaladas en el Artículo 22 de la citada Ley, quedan facultados para que, en representación del Colegio, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones.

COBACAM D.A.J. Revisado

D) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de noviembre del 2015, y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"El COBACAM"** cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Proyecto con Clave 04, partida 3341.

E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfara Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44.**

II.- Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

A) Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública número 25,287 de fecha 21 de junio del 2007, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaria Número 166, cuyo titular es el Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, de la Ciudad de México, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

B) Que el C. **Francisco Alberto García Duperou** comparece en su carácter de Representante Legal, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 13,686 de fecha 08 de noviembre del 2018, de acuerdo a la documentación que obra en la Notaria Número 124, cuyo titular es el Licenciado Juan Alberto Martínez Amigon, de la Ciudad de Metepec, Estado de México, el cual en copias simples pasa a formar parte del presente contrato.

C) El C. **Francisco Alberto García Duperou,** quien se identifica mediante credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con [redacted] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [redacted]

D) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas. económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del prese contrato.

E) Que, **bajo protesta de decir verdad,** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente otorgado por el Servicio de

COBACAM D.A.J. Revisado

Administración Tributaria Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número [redacted]

G) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio el inmueble ubicado en [redacted]

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

A) Que acuden a la celebración del presente contrato de prestación de servicios de conformidad y que cuentan con plena capacidad legal para celebrar este tipo de actos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1703, 1708,1730, 1743, 2506, 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, y demás aplicables, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. · OBJETO DEL CONTRATO. · **"EL COBACAM"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la **IMPARTICION DEL CURSO DENOMINADO, "DESARROLLO DE HABILIDADES GERENCIALES Y DIRECTIVAS", dirigido a Personal Directivo de la Dirección General,** conforme a lo siguiente:

TEMA	DESCRIPCIÓN	HORAS
1. LIDERAZGO	Función del Líder Manipular vs Inspirar Características de un Líder Proximity Power	4 horas
2. INTELIGENCIA EMOCIONAL	La gestión de mis emociones La gestión de las emociones de mi equipo Enfoque. Autoconcepto	4 horas
3. CREENCIAS	Que son las creencias ¿De dónde surgen nuestras creencias? ¿Cómo transformo una creencia?	2 horas
4. CAMBIO DE MODELOS MENTALES	¿Qué es el cambio? ¿Por qué nos cuesta tanto trabajo cambiar? Metas y objetivos La regla de los 2mm	2 horas
5. TRABAJO EN EQUIPO	Grupo vs equipo Valores y reglas Madurez de equipo ¿Cómo ayudo a mi equipo?	4 horas
6. RE-SKILLING Y UP SKILLING	Recursos materiales Recursos mentales	2 horas

COBACAM D.A.J. Revisado

	Recursos emocionales Adaptibilidad al cambio	
7. COMUNICACIÓN	Comunicación efectiva Niveles de escucha Sistemas de representación	6 horas

SEGUNDA. - PERIODO DE DURACIÓN. • **"LAS PARTES"** convienen que la duración de los servicios del presente contrato es exclusivamente por los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2021, fecha de impartición del curso referido líneas arriba

TERCERA. - MONTO TOTAL A PAGAR. - convienen que el monto que recibirá **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por el objeto del presente contrato es la cantidad de **$ 148,800.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A menos retención del I.S.R.

"LAS PARTES" acuerdan que los importes establecidos retribuyen todos los gastos que se pudieran generar de manera directa e indirecta por los servicios proporcionados por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado durante la vigencia del presente contrato a presentar la factura correspondiente y cumpliendo los requisitos establecidos; ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"** emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, Domicilio Calle Castillo Oliver Nº14, Colonia AH KIM PECH, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche. El pago se realizará mediante transferenciaelectrónica en cuenta a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el número de cuenta [redacted] y Clabe Interbancaria [redacted] de la Institución Financiera [redacted]

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL **COBACAM**" y/o terceros; por negligencia, impericia o dolo en la prestación de servicios que se obliga a realizar.

SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.· **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN TOTAL • **"EL COBACAM"** podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

COBACAM D.A.J. Revisado

1. Cualquier acto que realice en contravención a lo establecido en las siguientes clausulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COBACAM"
4. Cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en el servicio objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública o de la Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche y/o,
6. Cuando preste un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica en vigor.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder los derechos *y* obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa de **"EL COBACAM"**.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no se presentara en alguno de los días establecidos durante la vigencia del contrato o se presente alguna anomalía al momento de prestarlo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de realizar el descuento proporcional correspondiente por el día. En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera definitiva no se presentara a terminar la vigencia, **"EL COBACAM"** tendrá el derecho de solicitar el pago de las costas o gastos extraordinarios que hubiera tenido que realizar para solventar la conclusión del instrumento contractual.

DÉCIMA. -VIGILANCIA. - **"EL COBACAM"** designa como responsable para la vigilancia, seguimiento, supervisión formulados en el presente instrumento contractual al Encargado de la Dirección de Educación Continua, o por personal que este mismo designe.

"LAS PARTES" acuerdan que se deberá de entregar un listado de asistencia con firmas autógrafas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el que se precise los días en los que se realizó el objeto del presente contrato, el cual será requisito indispensable para la tramitación del pago establecido en la **cláusula Tercera.**

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** se obligan a comunicar por escrito cualquier información que sea necesaria para la correcta ejecución del presente contrato; así mismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a notificar de manera inmediata al encargado de la vigilancia por parte de **"EL COBACAM"**, cualquier incidente que se presente en las instalaciones descritas en el objeto del presente instrumento contractual, así como efectuar *y* remitir a **"EL COBACAM"** el reporte final de dicha incidencia.

DÉCIMA SEGUNDA. • **"LAS PARTES"** expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito *y* firmadas por **"LAS PARTES".**

COBACAM
D.A.J.
Revisado

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" establecen que el presente instrumento contractual no genera, ni establece una relación laboral, por lo que cada quien será responsable en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, por no tratarse de una relación laboral, cada quien será responsable de los gastos médicos y/o hospitalarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR EL COBACAM

C. Lic. Ánuar Dáger Granja

"EL PROVEEDOR"

C. Francisco Alberto García Duperou

TESTIGOS

C. C.P. María Cristina Castilla Treviño

C. Dr. Julio Cesar Granados Canto

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO COBACAM No. 27 /DEC/2021,** de fecha 16 de diciembre del año 2021.

COBACAM D.A.J. Revisado